

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

EXTRACCIÓN

**DE OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA
DE CRAWFORD ECUADOR S.A. AJUSTADOR DE
SINIESTROS**

Pongo en conocimiento del público que la Superintendencia de Bancos y Seguros ha recibido la solicitud de liquidación voluntaria de CRAWFORD ECUADOR S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS.

En razón de la resolución adoptada por CRAWFORD ECUADOR S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS de liquidarse voluntariamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, inciso cuarto de la Ley General de Seguros y 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, se ordena la publicación de este extracto en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros, a fin de que quienes se creyeren perjudicados puedan presentar su oposición ante uno de los jueces de lo civil de domicilio principal de la entidad, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última Publicación de este extracto; y, además en el término de tres días de la realización de tal medida pongan el particular en conocimiento de esta Superintendencia. El juez que reciba la oposición notificará a la entidad y a este Organismo de Control, dentro del término de dos días, posteriores al último serializado para presentar la oposición, conjuntamente con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Bancos y Seguros declarará el estado de liquidación voluntaria y dispondrá el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, Distrito Metropolitano, veintidós de julio del dos mil ocho.

Dr. Patricio Lovato Romero
SECRETARIO GENERAL

ACR62420M

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACCIÓN

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE CIA. DE SEGURIDAD PRIVADA
EFIPERVIG CIA. LTDA.**

Se comunica al público que CIA. DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002914 de 28 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía será la realización de actividades complementarias de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento ...".

D. M. Quito, 28 de Julio de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA

ACR62424M

PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A
LA SEÑORA: MARIANA
DE JESÚS BERMEO
BARRIGA
EXTRACTO
CAUSA N° DE JUICIO
1413-2008-MGS
DEMANDADO MARIANA
DE JESÚS BERMEO
BARRIGA
ACTOR GERMÁN
ANDRÉS CEVALLOS
CALERO CUANTIA
INDETERMINADA
JUEZA DRA. CECILIA
ACEVEDOPALACIO JUEZ
QUINTA DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA.
JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE PICHINCHA.- Quito,
18 de Julio del 2008.-
las 09h31.- VISTOS: En
mi calidad de Juez titu-
lar y atenta la razón del
sorteo legal, avoco cono-
cimiento de la presente
causa. Por cumplidos los
requisitos del Art. 67 de
la Ley Adjetiva Civil, se
acepta a trámite conten-
cioso general, la demanda
que antecede, de con-
formidad con lo estable-
cido en los Arts. 271, y
siguientes del Código de
la Niñez y Adolescencia.
Cítese al demandada

Tomes nota del casillero
No. 1454 serializado por la
accionante, para futuras
notificaciones.- CITESE Y
NOTIFIQUESE.

f). Dra. Cecilia Acevedo
Palacio, Juez.

Lo que comunico a usted,
para los fines de Ley, pre-
viiniéndole de la obliga-
ción que tiene de señalar
domicilio o casilla judicial
para posteriores notifica-
ciones dentro del perime-
tro de Ley.

DR. WASHINGTON
TORRES SUAREZ

SECRETARIO DEL
JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE PICHINCHA

Hay un sello
AR/67028/cc

VARIOS

**JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DE CHIMBORAZO**

CITACIÓN JUDICIAL
Jc. No. 119.2008
A.- CARMEN AMALIA
QUINCHE TOAQUIZA, se le hace saber que el ABG. FREDDY
ERAZO NAVARRETE, EN CALIDAD DE
PROCURADOR JUDICIAL
DE JOSE EDUARDO
TADAY CATANA, comparece manifestando su